

Rol SMA: D-115-2018
Fiscal Instructor: Sebastián Tapia



EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZOS, ASÍ: ACREDITA PERSONERÍA.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Francisco Javier Allendes Barros, chileno, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación de **Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.**, (la "Compañía"), sociedad del giro de su denominación, RUT 96.567.040-8, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Isidora Goyenechea N° 2800, Oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, respetuosamente expongo: Mediante Resolución Exenta N°1/Rol D-115-2018, de fecha 29 de noviembre de 2018 (R.E N°1/2018), la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA" o "Superintendencia"), formuló cargos a la Compañía, resolución que fue notificada a nuestra representada personalmente con fecha 29 de noviembre de 2018.

Que estando dentro de plazo y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 19.880, venimos en solicitar la ampliación en 10 días hábiles del plazo para la presentación de Descargos a que se refiere el artículo 49 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, o lo que esta Superintendencia estime pertinente. Del mismo modo, solicito la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento contemplado en el artículo 42 de la Ley antes mencionada, o lo que ésta Superintendencia estime pertinente, para el caso de que ésta parte estime utilizar dicha vía.

La presente solicitud se funda en que la Compañía se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la regulación. En este contexto, la revisión de antecedentes y la reunión de información requiere de un gran nivel de detalle y exhaustividad, por lo que se necesita de plazos mayores que los señalados en el Resuelvo IV de la R.E N°1/2018.

Por último, cabe precisar que la presente solicitud se materializa estando aún vigente el plazo original para la presentación de Descargos o el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento. De igual forma, la ampliación solicitada no infringe derechos de terceros, por cuanto la presentación del Programa de

Cumplimiento o Descargos es una mera manifestación del ejercicio del derecho a defensa que asiste a la Compañía.

POR TANTO, en virtud de lo expuesto y dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°19.880 y las disposiciones previstas en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente.

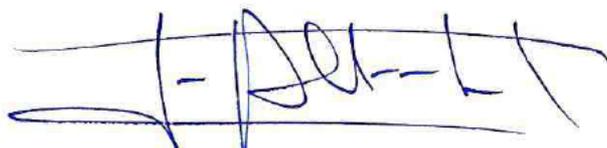
A USTED PIDO: Acceder a lo solicitado y conceder las ampliaciones de plazo respectivas.

OTROSÍ: Ruego tener por acompañados:

1. Escritura Pública de fecha 15 de junio de 2011, otorgada en la 48ª Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, a fin de acreditar mi personería para actuar en representación de **Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.**
2. Escritura Pública con fecha diez de junio del año dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, que contiene acta de la sesión número doscientos cinco del directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, en la cual se indican las facultades para los apoderados Clase A.

POR TANTO,

A USTED PIDO: Tenerlo presente para todos los efectos legales.



Fco J. Allende

REPERTORIO N°: 8.798/2011

3-1135

ACTA


*Se otorga vigencia.
S/sgo. 10 de Enero 2012.-
Doy fe.*

SESIÓN DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS

*Se otorga vigencia.
S/sgo. 25 de Enero 2012.
Doy fe.-*

COMPañÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.

GM

EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de junio de dos mil once, ante mí, **GUSTAVO MONTERO MARTI**, Notario Público Suplente del Titular de la Cuadragésimo Octava Notaría de Santiago don **JOSE MUSALEM SAFFIE**, con domicilio en esta ciudad, calle Huérfanos setecientos setenta, tercer piso, según Decreto número doscientos ochenta y seis - dos mil once, de la Presidencia de la Corte de Apelaciones de veintiséis de Mayo de dos mil once, protocolizado al final de los Registros del mes de Mayo del mismo año, comparece: **José Tomás Hurley Rodríguez**, chileno, soltero, licenciado en derecho, cédula nacional de identidad número 

, domiciliado en calle Isidora Goyenechea número dos mil ochocientos, piso cuarenta y tres, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago. El compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado para este efecto viene en reducir a escritura pública, solo en lo pertinente, el acta de la sesión de directorio número doscientos treinta y seis de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., celebrada con fecha cinco de mayo de dos mil once y cuyo tenor es el siguiente: "**Acta Sesión de directorio número doscientos treinta y seis. Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.** En Santiago, en las oficinas ubicadas en Avenida Isidora Goyenechea dos mil ochocientos, Piso ocho, Las Condes, Santiago, a las catorce y treinta horas del día cinco de mayo de dos mil once, se celebró la sesión ordinaria del directorio número doscientos treinta y seis de **Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A.**, en adelante también "**QB**", la "**Sociedad**" o la "**Compañía**", con la asistencia de los



directores con la asistencia de los directores señores Jorge Carey Tagle, David Baril, Joseph Ruetz, William Díaz, Pedro Hurtado Vicuña y Alberto Salas Muñoz todos presentes físicamente en la sala. Asistió también a la presente sesión de directorio, el señor Carlos Ahumada, Gerente General, el señor Christian Arentsen de Grenade, Director de Finanzas y el señor Christian Putnam, gerente de marketing. Presidió la sesión el director señor Jorge Carey Tagle y actuó como secretario el señor Juan Francisco Mackenna. En la sesión se trató y acordó principalmente lo siguiente: **Uno. Aprobación del acta anterior:** El señor presidente sometió al directorio la aprobación del acta de la sesión ordinaria número doscientos treinta y cinco, celebrada el veinticuatro de marzo del año dos mil once, la que fue aprobada por la unanimidad de los directores presentes. **Cuatro. Revocación de poderes a doña Claudia de la Maza y otorgamiento de poderes Clase "A" a don Francisco Allendes Barros.** El señor presidente expuso, que dado el alejamiento de la Compañía de la señora Claudia de la Maza, ex coordinadora de ventas, se hacía necesario revocarle todos los poderes conferidos anteriormente para actuar en representación de la Compañía. En consideración a lo anterior, y luego de una breve deliberación LA UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES ACORDÓ REVOCAR TODOS LOS PODERES a la señora Claudia De la Maza, así como cualquier otro poder conferido con anterioridad por la compañía. Por último el señor Carey propuso a los demás directores otorgar poderes Clase "A" al señor Francisco Allendes Barros. Luego de una breve deliberación la **UNANIMIDAD DE LOS MIEMBROS PRESENTES ACORDÓ DESIGNAR COMO APODERADO CLASE "A" DE LA SOCIEDAD A DON FRANCISCO ALLENDES BARROS**, para que actuando individualmente, anteponiendo su firma a la razón social, y actuando en la forma establecida y dentro de las facultades contempladas para los apoderados Clase "A" de la Sociedad conforme se señala en el acta de la sesión número doscientos cinco del directorio de la Compañía, celebrada con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, y reducida a escritura pública con fecha diez de junio del año dos mil ocho, en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, facultades que se entienden íntegramente reproducidas en la presente sesión, la represente y obligue legalmente. **Cinco. Otras Materias.** El señor Hurtado reiteró la

REVERSO INUTILIZADO CONFORME
ART. 404 INC. 3° C.O.T.
[Signature]
GUSTAVO MONTERO MARTÍ
Notario Suplente
48° NOTARIA JOSE MUSALEM S.
SANTIAGO

GUSTAVO
S
48° NOTA

[Faint, illegible text]

CERTIFICADO DE VIGENCIA

A requerimiento de parte, certifico que revisada la matriz de la escritura de REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA de **ACTA SESION DE DIRECTORIO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS** de **COMPAÑÍA MINERA TECK QUEBRADA BLANCA S.A.**, de fecha quince de junio de dos mil once, que lleva el Repertorio N° 8.798/2011, **no hay constancia a la fecha de ninguna anotación marginal que la afecte.**

SANTIAGO, 25 de Enero de 2012.-



48° NOTARIA SANTIAGO

DOS MIL CIENTO TREINTA Y OCHO


MUSALEM



A 24482-11
2.138



REPERTORIO: 6.983/2008
3-775/06

ACTA

SESIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO

COMPañÍA MINERA QUEBRADA BLANCA S.A.

En Santiago de Chile, a diez de junio de dos mil ocho, ante mí, **JOSÉ MUSALEM SAFFIE**, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Octava Notaría de Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número setecientos setenta, tercer piso, ciudad y comuna de Santiago, comparece: **Juan Francisco Mackenna García-Huidobro** chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] domiciliado en calle Miraflores número doscientos veintidós piso veinticuatro, comuna y ciudad de Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes mencionada y expone: Que debidamente facultado para este efecto viene en reducir a escritura pública parte del acta de la sesión de directorio número doscientos cinco de Compañía Minera



Quebrada Blanca S.A., celebrada con fecha veinticuatro de abril de dos mil ocho y cuyo tenor es el siguiente: **"Acta Sesión de directorio número doscientos cinco. Compañía Minera Quebrada Blanca S.A.** En Santiago, en las oficinas ubicadas en Avenida Vitacura dos mil novecientos treinta y nueve, piso veinticuatro, comuna de Las Condes, a las quince treinta horas del día jueves veinticuatro de Abril de dos mil ocho, se celebró la sesión ordinaria del directorio número doscientos cinco de Compañía Minera Quebrada Blanca S.A., en adelante la **"Sociedad"**. Presidió la sesión el señor vicepresidente Jorge Carey Tagle y con la asistencia de los directores titulares señores Dale Andres, Alberto Salas Muñoz y Pedro Hurtado Vicuña. Asistió también a la presente sesión de directorio, el gerente general señor Richard Leclerc, el director de operaciones mineras de la empresa Teck Cominco Chile, señor Guillermo Urrutia, el gerente de operaciones de la Sociedad, señor Fernando Álvarez, y el vicepresidente de asuntos corporativos, señor Andrés Verdugo Ramírez de Arellano. Se dejó constancia que el director señor Dale Andres participó en forma simultánea y permanente en la sesión a través de conferencia telefónica, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo cuarenta y siete de la Ley sobre Sociedades Anónimas. Actuó como secretario el abogado señor Juan Francisco Mackenna García-Huidobro. Se acordó y trató lo siguiente: **Cinco punto cinco. Designación de nuevo Gerente General.** El señor Presidente señaló que, debido al cargo de Vicepresidente de Operaciones Mineras Chile en la empresa Teck Cominco Ltd., que actualmente ejerce el Gerente General de la Sociedad señor Richard Leclerc, se hacía conveniente designar a un nuevo Gerente General. En conformidad a lo anterior, el señor Presidente propuso al Directorio designar en el cargo de Gerente General de la Sociedad al actual Gerente de Operaciones, señor **Fernando Omar Álvarez Castro**. El señor Presidente destacó el currículum y la experiencia del señor Álvarez, quien posee más de diecisiete años trabajando en la industria. Al respecto y luego de una breve deliberación, la unanimidad de los directores presentes **ACORDÓ DESIGNAR EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL A DON FERNANDO OMAR ÁLVAREZ CASTRO**, quien asumirá el cargo a contar del día Jueves veinticuatro de Abril de dos mil ocho. Los directores presentes felicitaron al señor Álvarez por su nombramiento y le desearon lo mejor para sus

DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE

MUSALEM

2.139



nuevas responsabilidades en su caldad de Gerente General de la Sociedad. A su vez los directores presentes agradecieron al señor Leclerc por todo el tiempo que se desempeñó como Gerente General. **Cinco punto seis. Revocación de los Poderes anteriormente otorgados por la Sociedad y fijación de un texto refundido de los Poderes.** El señor Presidente señaló que debido a que la Administración de la Sociedad había experimentado numerosos cambios durante los últimos años, con las consecuentes modificaciones a la actual estructura de poderes, se hacía conveniente fijar una nueva estructura de poderes a fin de que la totalidad de los mismos conste en un solo instrumento. En conformidad a lo anterior, el señor Presidente expuso que se hacía conveniente revocar la estructura de poderes anterior. Luego de una breve deliberación **LOS DIRECTORES PRESENTES, POR UNANIMIDAD, ACORDARON REVOCAR EXPRESAMENTE TODOS LOS PODERES CONFERIDOS ANTERIORMENTE POR LA SOCIEDAD**, en especial aquellos otorgados en la Sesión de Directorio número ciento treinta y ocho celebrada con fecha veintiocho de Marzo de dos mil dos, la cual fue debidamente reducida a escritura pública con fecha catorce de Mayo de dos mil dos en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie, e inscrita a fojas doce mil quinientos treinta y dos número diez mil trescientos treinta y seis en el Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año dos mil dos, como asimismo todas sus modificaciones y/o ampliaciones posteriores. Asimismo, y a fin de mantener la continuidad en la administración de la Sociedad, la unanimidad de los directores presentes acordó el siguiente texto refundido de la estructura de poderes de la Sociedad, el cual se establece en la siguiente forma y detalle: **Uno.** La estructura de poderes generales de la Sociedad está constituida por cinco categorías de apoderados, clase **A, B, C, D y E**, quienes, actuando en la forma que se indicará para cada caso, y anteponiendo a sus firmas la razón social, tendrán todas o algunas de las siguientes facultades, según se señalará para cada categoría y con las limitaciones que se indican en el numeral seis siguiente: a) Representar a la Sociedad en todos los actos, contratos, negocios, juicios y gestiones que queden comprendidos dentro del giro social ordinario de la Sociedad. b) Celebrar, modificar y resciliar contratos de servicios, de construcción, de abastecimiento, de transporte, de arrendamiento sobre bienes



muebles con o sin opción de compra. c) Celebrar, modificar y resciliar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. d) Concurrir, modificar, prorrogar, poner término, desahuciar, disolver y liquidar sociedades legales o contractuales mineras, comunidades o asociaciones, transformar, absorber y dividir dicha clase de sociedades. e) Representar a la Sociedad con voz y voto en todas las juntas de accionistas, asambleas o reuniones de las sociedades o entidades de que fuera accionista o interesado como también en juntas de acreedores, todo ello con las más amplias facultades. f) Adquirir y gravar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, permuta, cesión, prenda y demás contratos nominados o innominados. g) Adquirir toda clase de bienes inmuebles y derechos reales o personales constituidos sobre ellos, y en especial, concesiones mineras, pedimentos y manifestaciones, predios superficiales, derechos de agua; tomarlos en arrendamiento con o sin opción de compra, comodato, uso, usufructo, hipoteca, concesión, pudiendo al efecto celebrar todos los contratos nominados e innominados que al efecto sean necesarios, tales como compra, arrendamiento, uso, usufructo, comodato, solicitar concesiones y firmar toda clase de instrumentos públicos o privados que se requiera. h) Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, ponerles término o modificarlos, fijar remuneraciones y funciones, firmar finiquitos, dictar reglamentos internos de trabajo y representar a la Sociedad ante todo tipo de autoridades laborales, previsionales, de seguridad social y salud públicas o privadas, incluyendo pero no limitado a las Direcciones e Inspecciones del Trabajo, Superintendencia de Seguridad Social, Ministerio de Salud, Administradoras de Fondos Previsionales, Isapres, Mutuales de Seguridad, Servicio Nacional de Geología y Minería, Instituto de Normalización Previsional, etcétera. i) Aceptar daciones en pago y aceptar cesiones de derechos sobre toda clase de bienes. j) Tomar boletas y pólizas de garantía y seguros para los fines que requiera la Sociedad, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás estipulaciones, cobrar, endosar y cancelar las pólizas. k) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta

DOS MIL CIENTO CUARENTA

M

MUSALEM

[Handwritten signature]

2.140



natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero u otra clase de bienes, firmar recibos finiquitos y cancelaciones; pagar en efectivo, por consignación o por subrogación, todo lo que la Sociedad adeude por cualquier motivo y, en general, extinguir obligaciones. l) Adquirir todo tipo de propiedad intelectual o Industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación referidos a aquella. Registrar y renovar marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales, oponerse a sus registros, solicitar su nulidad, y en general, realizar todos los actos destinados a proteger y amparar la propiedad industrial o intelectual y mantener su vigencia. m) Pedir, manifestar y, en general constituir concesiones mineras y efectuar todos los trámites inherentes o relacionados a tal constitución que sean procedentes, útiles o necesarios tales como pedir la mensura y mensurar, designar peritos, formular oposiciones a mensuras de terceros, solicitar la nulidad y/o caducidad de concesiones y pertenencias, solicitar derechos de aprovechamiento de aguas, servidumbres, etcétera. n) Conferir poderes especiales y delegar parcialmente este poder y revocar tales poderes y delegaciones. o) Retirar correspondencia postal y telegráfica, aún certificada, giros o encomiendas. p) Realizar operaciones de importación y exportación y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; ejecutar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones, y en especial recibir aportes de capital extranjero pudiendo ejecutar las importaciones e internación de toda clase de bienes con cargo a ellos; comprar y vender moneda extranjera; firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercadería de aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas; tomar boletas bancarios y endosar pólizas de garantía; pedir la devolución de dichos documentos; retirar certificados y valores negociables; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo un sistema de cobertura diferida; y en general, suscribir y ejecutar todos los actos, declaraciones y documentos exigidos por el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Banco Comerciales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y demás autoridades o servicios públicos. q) Abrir, dar, expedir, acreditar y cumplimentar acreditivos y cartas u órdenes de crédito u otros documentos de



comercio internacional. r) Representar a la Sociedad ante bancos comerciales el Banco del Estado de Chile e instituciones de crédito en general, nacionales o extranjeras pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y girar en ellas, efectuar depósitos y retirar dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; girar, cobrar, revalidar, cancelar, endosar y hacer protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago y revocarlas. s) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro, garantía u otra forma, descontar, redescantar, cancelar, cobrar, prorrogar y protestar pagarés, letras de cambio, libranzas, certificados de depósito u otros efectos de comercio y demás documentos bancarios y mercantiles; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. t) Celebrar con bancos, el Banco del Estado de Chile, instituciones de crédito, de fomento, financieras, nacionales o extranjeras, operaciones de crédito de dinero de cualquier clase y condiciones, sea en moneda nacional o extranjera, con o sin intereses y/o reajustes; con o sin garantía, pudiendo al efecto celebrar contratos de mutuo, préstamos de cualquier índole sea con letras, pagarés, sobregiros, abrir acreditivos en moneda extranjera ya sea por medio de créditos simples, documentarios, rotatorios y otros, avances contra aceptación, etcétera, a corto, mediano o largo plazo. u) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al Fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Comité de Inversiones Extranjeras, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, etcétera, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones, presentaciones y reclamos; solicitar cualquier clase de

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN



MUSALEM

2.141



liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculta en virtud del presente mandato. v)

Representar judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, quedando especialmente facultado para desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar a los recursos y términos legales, transigir, actuar en gestiones de avenimiento, comprometer, designar árbitros arbitradores, mixtos o de derecho, prorrogar competencia, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, absolver posiciones, percibir, otorgar quitas y esperas y en general, ejercer las facultades de ambos incisos del Artículo Séptimo del Código de Procedimiento Civil de

Chile, que se dan por reproducidas en este poder bajo esta letra. w) En los contratos, actos y convenciones que se celebren en representación de la Sociedad, los apoderados podrán estipular toda clase de condiciones, plazos y modalidades; convenir y modificar toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir, entregar o exigir rendiciones de cuentas y, en general, ejercer todos los derechos y acciones que por tales asuntos, actos o contratos competan a la Sociedad, pudiendo firmar, suscribir, modificar, rectificar y resciliar todas las escrituras o documentos públicos o privados que sean útiles o necesarios. x) Enajenar bienes muebles y bienes raíces hasta por un valor de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con la excepción de derechos de aprovechamiento de aguas y concesiones mineras; y enajenar todo tipo de propiedad intelectual o industrial y/o derechos de uso o licencia o explotación hasta por un valor de doscientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. Dos.

Forma de Actuación y Facultades. Apoderados Clase "A". Los apoderados Clase "A", actuando individualmente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras a) hasta w), ambas inclusive, con las limitaciones que se indican en el numeral seis siguiente.

De la misma forma, actuando conjuntamente dos apoderados clase "A", tendrán además las facultades indicadas en la letra x) precedente. **Apoderados Clase "B".** Actuando individualmente, cada apoderado clase "B" podrá actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las



letras b), c), f), g), h), l), k), l), m), o), p), **(u)**, v) y w) precedentes, **con las limitaciones que se indican en el numeral seis siguiente.** De la misma forma, actuando conjuntamente dos apoderados clase "B" o un apoderado clase "B" conjuntamente con un apoderado clase "C", tendrán, además de las facultades indicadas en el párrafo precedente, aquellas contenidas en las letras j), q), r), s) y t) precedentes. **Apoderados Clase "C"**. Los apoderados clase "C" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad con todas y cada una de las facultades señaladas en las letras h), o), p), v) y w) precedentes, **con las limitaciones que se indican en el numeral seis siguiente.** **Apoderados Clase "D"**. Los apoderados clase "D", quienes, actuando individualmente, en la forma que se indicará y anteponiendo a sus firmas la razón social, tendrán todas o algunas de las siguientes facultades, según se señalará: a) Celebrar, modificar y resciliar contratos de servicios, de abastecimiento, de transporte, de arrendamiento sobre bienes muebles con o sin opción de compra. b) Celebrar, modificar y resciliar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar indemnizaciones, endosar y cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestro. c) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, corporales e incorporales pudiendo al efecto celebrar contratos de compraventa, suministro, permuta, cesión prenda y demás contratos nominados o innominados. d) Cobrar y percibir cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título y por cualquier persona, sea esta natural o jurídica, incluso el Fisco, sea en dinero u otra clase de bienes, firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; pagar en efectivo, por consignación o por subrogación, todo lo que la Sociedad adeude por cualquier motivo y, en general, extinguir obligaciones. e) Representar a la Sociedad con las más amplias facultades ante toda clase de autoridades públicas, políticas, administrativas, municipales, organismos e instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales y personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, incluyendo pero no limitado al fisco, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas, Ministerios, Municipalidades, Gobernaciones, Intendencias, Organismos de Previsión y Salud, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Chilena del Cobre, Comité de

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS



MUSALEM





Inversiones Extranjeras, Servicio Nacional de Geología y Minería, Empresa Nacional de Minería, Dirección General de Aguas, Superintendencia de Valores y Seguros, Corporación de Fomento de la Producción, etcétera, pudiendo presentar, suscribir, modificar, rectificar, y desistirse de toda clase de solicitudes, declaraciones juradas, rectificaciones, aclaraciones, presentaciones y reclamos; solicitar cualquier clase de liquidación, giro y devolución de tributos o impuestos y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos a que se le faculte en virtud del presente mandato. f) Abrir, dar, expedir, aceptar y complementar acreditivos y cartas u órdenes de crédito u otros documentos de comercio internacional. g) Realizar operaciones de Importación y exportación y toda clase de operaciones de comercio exterior y cambios internacionales; efectuar todos los actos destinados a la realización de tales operaciones y en especial recibir aportes de capital extranjero pudiendo ejecutar las importaciones e internaciones de toda clase de bienes con cargo a ellos; comprar y vender moneda extranjera; firmar registros de importación y exportación, solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar mercadería de aduanas, endosar y retirar conocimientos de embarque; suscribir declaraciones juradas; tomar boletas bancarias y endosar pólizas de garantía; pedir la devolución de dichos documentos; retirar certificados y valores negociables; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación y solicitar autorización para operar bajo un sistema de cobertura diferida; y en general, suscribir y ejecutar todos los actos, declaraciones y documentos exigidos por el Banco Central de Chile, Servicio de Aduanas, Bancos Comerciales, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República y demás autoridades o servicios públicos; h) Representar a la sociedad ante bancos comerciales, el Banco del Estado de Chile e instituciones de crédito en general, nacionales o extranjeras pudiendo abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y girar en ellas, efectuar depósitos y retirar dineros a la vista, a plazo o condicionales y valores en custodia; girar, cobrar revalidar, cancelar, endosar y hacer protestar cheques, retirar talonarios de cheques, solicitar, aprobar o impugnar saldos que arrojen las cuentas corrientes de la Sociedad, dar órdenes de no pago y revocarlas; e i) Girar, suscribir, endosar en dominio, cobro, garantía u otra forma,



descontar, redescantar, cancelar, cobrar, prorrogar y protestar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas, certificados de depósitos u otros efectos de comercio y demás documentos bancarios y mercantiles; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Los apoderados clase "D" de la Sociedad, actuando individualmente, podrán representar válidamente a ésta con las facultades señaladas en las letras d), e) y g) precedentes. Asimismo, se establece que los apoderados clase "D" de la Sociedad, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados clase "A" o "B" de la misma, según estas calidades se han definido precedentemente, podrán representar válidamente a la Sociedad con las facultades señaladas en las letras a), b), c), f), h) e i) precedentes. **Apoderados Clase "E"**. Los apoderados clase "E" de la Sociedad, actuando individualmente y anteponiendo a sus firmas la razón social, representarán válidamente a la Sociedad con las facultades que a continuación se indican: a) Firmar, suscribir y presentar solicitudes, documentos, cartas e instrucciones de embarque a los Agentes de Aduana y Agentes de Naves, en relación a exportaciones y desistirse de ellos, así como otorgar mandatos a los mismos, y revocarlos; b) Firmar, suscribir y presentar solicitudes, documentos, presentaciones y cartas relativas a Salidas Temporales de la Primera Región, pudiendo desistirse de ellos; c) Endosar documentos de embarque a los Agentes de Aduana a fin de proceder a la internación de las mercancías y al ingreso a la Zona Franca; d) Firmar, suscribir y presentar declaraciones que acrediten la pertenencia de equipos adquiridos nacionalizados; y e) En general, firmar, suscribir y presentar ante el Servicio Nacional de Aduanas toda la documentación que se requiera relacionada con el comercio exterior. **Tres. Designación De Apoderados.** La unanimidad de los miembros presentes del directorio acordó designar, en la calidad que se indica y consecuentemente otorgar los poderes que en cada caso corresponda, según lo señalado en el acuerdo precedente, a las siguientes personas: **Apoderados Clase "A"**: Richard Leclerc, Andrés Verdugo Ramírez de Arellano, Christian Arentsen De Grenade, Guillermo Eduardo Urrutia Echeverría, Fernando Omar Álvarez Castro y Carlos Alberto Ahumada Urrea. **Apoderados Clase "B"**: Christian Hernández Badilla. **Apoderados Clase "C"**: José del Tránsito Vázquez Jara, Eduardo Lizama Briones,

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES



MUSALEM



2.143



Jan Harald Larsen Guzmán. Apoderados Clase "D": Roberto Ramos Quezada.

Apoderados Clase "E": Samuel Peñaloza Salas. El Directorio acordó también, por la unanimidad de sus miembros, dejar expresa constancia de que los poderes y mandatos aquí otorgados no serán en caso alguno remunerados. Cuatro. Poder especial a Jorge Marcelino González y Héctor Hipólito De las Peñas Salinas. La unanimidad de los directores presentes acordó otorgar poder especial al señor Jorge Marcelino González Ramírez y Héctor Hipólito De las Peñas Salinas, para que, actuando conjuntamente con uno cualquiera de los apoderados Clase "A" de la Sociedad y anteponiendo a su firma la razón social, pueda representar válidamente a la Sociedad con las siguientes facultades: a) solicitar concesiones mineras de exploración y explotación y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir concesiones mineras y otros derechos mineros; b) solicitar permisos para la exploración de aguas, solicitar derechos de agua y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para constituir derechos de agua; c) presentar y requerir la aprobación de declaraciones de impacto ambiental o estudios de impacto ambiental, de planes de manejo, de planes de prevención o descontaminación, ante las autoridades competentes, según lo establece la Ley de Medio Ambiente y su Reglamento, y ejecutar y celebrar todos los actos que sean necesarios para el otorgamiento de los permisos y autorizaciones pertinentes; d) representar a la Sociedad ante cualquier Tribunal de la República de Chile, sean ordinarios, especiales, arbitrales o administrativos o de cualquiera otra especie, en todos los juicios, gestiones o procedimientos judiciales en que la Sociedad tenga interés actualmente o lo tuviere en el futuro, en que se ventilen o discutan derechos relacionados con concesiones mineras en trámite de constitución y/o definitivamente constituidas, sean de exploración o explotación, o derechos de aprovechamiento de aguas, en trámite u otorgados, o permisos de exploración de aguas subterráneas, que fueren de propiedad de la Sociedad y de sus permisos y autorizaciones medio ambientales que en ellas sea necesario requerir o tramitar, y sea que la Sociedad intervenga como demandante, demandada, solicitante, peticionaria, tercerista, coadyuvante o excluyente, o a cualquier otro título o en cualquier otra forma, hasta la completa ejecución de sus sentencias o resoluciones. En este sentido, el



mandatario estará facultado para ejercitar todo tipo de acciones ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, incluyendo, sin limitación, todas las acciones y procedimientos regidos por el Código de Minería, Código de Aguas, Ley del Medio Ambiente y su Reglamento, y todas las legislaciones complementarias de éstas. En el ejercicio de esta representación judicial, el mandatario actuará por la Sociedad con las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, además, tendrá las facultades extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, cobrar, aprobar convenios, percibir, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, prorrogar jurisdicción e intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores. Sin embargo, no podrá contestar nuevas demandas sin que la Sociedad sea legalmente emplazada mediante notificación a su Gerente General, ni tampoco podrá absolver posiciones. En todo caso, las facultades extraordinarias de desistirse en primera instancia de la acción deducida, transigir, comprometer y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, deberán ser ejercidas por el mandatario actuando conjuntamente con el Gerente General de la Sociedad. Además, el mandatario dentro del ámbito de las gestiones ya indicadas y actuando individualmente, estará facultado para solicitar medidas precautorias y/o prejudiciales, reclamar implicancia o recusar, solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso las pronunciadas por tribunales extranjeros, sean ellos ordinarios, arbitrales o de cualquiera otra naturaleza; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, depositarios, tasadores, peritos y liquidadores y aceptar reconocimientos de deudas en favor de la Sociedad; designar o nombrar abogados patrocinantes, delegando las facultades que estime necesarias y convenientes que por este instrumento se le confieren, en persona que sea habilitada para el ejercicio de la profesión de abogado, siempre informando de ello al Gerente General de la Sociedad; revocar las delegaciones; otorgar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios o convenientes para el cumplido desempeño de este mandato, ratificar, revocar o derogar esas facultades en cualquier momento sin limitación o exclusión de la representación

DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO

AP

MUSALEM

2.144
FERNANDO GELIS URRUTIA
Notario
Pública
2ª Notaría
Providencia

otorgada en el presente poder; y reasumir los poderes o delegaciones cuantas veces se considere conveniente; e) representar a la Sociedad ante el Servicio Nacional de Geología y Minería, la Dirección General de Aguas, y ante los organismos, autoridades e instituciones vinculadas de cualquier forma a la Ley de Medio Ambiente y efectuar toda clase de solicitudes, presentaciones y gestiones pertinentes a éstas; f) convenir contratos de asesoría técnica, profesional, legal o de prestación de servicios que guarden directa relación con las gestiones y actuaciones requeridas por el Código de Minería, Código de Aguas, Legislación del Medio Ambiente y su Reglamento, y las legislaciones complementarias de éstas, fijar las remuneraciones, honorarios y condiciones a pactar, prorrogar plazos, y ponerle término por cualquier causa; en todos los casos anteriores con previa aprobación del Gerente General de la Sociedad. **Cinco. Poder Especial para cancelar hipotecas y prohibiciones constituidas a favor de la Sociedad.** La unanimidad de los directores presentes acordó otorgar poder especial los señores Richard Leclerc, Christian Arentsen De Grenade, Andrés Verdugo Ramírez de Arellano, Fernando Omar Álvarez Castro, Carlos Alberto Ahumada Urrea y Christian Hernández Badilla, para que conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan cancelar y alzar hipotecas y prohibiciones constituidas en favor de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones puedan otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y/o privados necesarios y/o convenientes, pudiendo pactar en ellos todas sus cláusulas, sean éstas de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales. **Seis. Limitaciones a la actuación de los Apoderados.** No obstante los poderes conferidos, para la firma de cheques, suscripción de documentos mercantiles, y en general para la celebración de todo acto o contrato que signifique el endeudamiento o compromisos financieros por parte de la Sociedad, el otorgamiento de garantías sobre inmuebles, sobre propiedades o activos mineros; o bien para la celebración de todo acto de disposición de la Sociedad, los Apoderados **Clase A y Clase B** deberán actuar de la siguiente manera: uno) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase A; dos) conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B; tres) conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase A con uno cualquiera de los Apoderados Clase B o Clase C; y cuatro) conjuntamente uno cualquiera de los Apoderados Clase B con uno cualquiera

DIRRE DEL REA
ARCHIVO
JUDICIAL
SANTIAGO
ARCHIVERO

de los Apoderados Clase C. **Siete. Poderes para reducir a escritura pública.** Se acordó facultar a uno cualquiera de los señores Juan Francisco Mackenna García-Huidobro, Alberto Cardemil Palacios y Manuel José Prieto Fresno, para reducir a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia, doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Juan Francisco Mackenna García Huidobro
C.N.I. [REDACTED]

511182_1
[Large handwritten signature]

[Faint handwritten notes]

43000
17:130275
11-6-08
5+5

REPERTORIO N° 6983